

ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y SEGUIMIENTO DE BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL DEL CONSORCIO HOSPITALARIO PROVINCIAL DE CASTELLÓN, EN REUNIÓN ORDINARIA DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2022.

ASUNTO: Efectos de la no superación del periodo de prueba en la contratación laboral, en relación a la situación de la persona empleada afectada en la bolsa de empleo en la categoría profesional o grupo profesional procedente.

La Comisión de Interpretación y Seguimiento de las Bolsas de Empleo Temporal del Consorcio Hospitalario Provincial de Castellón (CHPCS), reunida en sesión ordinaria de fecha 11 de abril de 2022, en ejercicio de sus competencias establecidas en el artículo 2, apartados 2,3 y 6, publicado en el DOGV 8862 de 27.07.2020, por acuerdo de la mayoría simple de sus miembros, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

UNICO:- *El personal laboral que suscriba un contrato temporal laboral sujeto a la superación del periodo de prueba establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del CHPCS y reflejado en su contrato de trabajo, y que implica la resolución de la relación laboral temporal, en dicho periodo, a instancias de cualquiera de las partes, sin que exista obligación legal de alegar justa causa, llevará como efecto asociado a la **falta de superación del mencionado periodo de prueba, la suspensión de la bolsa de empleo temporal durante un periodo de un año, en la categoría profesional/grupo profesional objeto de no superación.***

En esta situación, no podrá ser llamado ni contratado para cubrir ninguna oferta de trabajo en la categoría profesional o grupo profesional en la que no haya superado el periodo de prueba.

Esta acuerdo de adopta por la mayoría simple de los miembros de la Comisión, en los términos establecidos en el artículo 9 del reglamento, con los votos particulares recogidos en el acta de la reunión.

La no superación del periodo de prueba, acordada o solicitada por cualquiera de las partes del contrato, se adoptará por resolución de la Dirección Gerente en ejercicio de las competencias atribuidas por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 31 de mayo de 2021 (DOGV 15.06.2021) y será notificada a la persona empleada temporal interesada, al Comité de Empresa, a la Comisión de Interpretación y Seguimiento de Bolsas de Empleo Temporal y a Recursos Humanos, a través del área de Gestión de Personal, de quién depende la gestión y tramitación de bolsas de empleo temporal.

El presente acuerdo se insertará en la página web del CHPCS además de la inclusión de la regulación de los efectos de la no superación del periodo de prueba en las diferentes convocatorias de bolsas de empleo temporal que se publiquen a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo en la Web.

Sus efectos comenzarán a aplicarse a las situaciones de no superación del periodo de prueba que se produzcan **a partir de la fecha de publicación.**

Lo que se comunica, traslada y se hace publico a los efectos procedentes.

El presidente de la Comisión de Interpretación y Seguimiento de Bolsas de empleo temporal del CHPCS

Joaquín Sanchís García